

2033.ª SESIÓN

Lunes 13 de julio de 1987, a las 15 horas

Presidente: Sr. Stephen C. McCAFFREY

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Al-Qaysi, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Graefrath, Sr. Hayes, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Reuter, Sr. Roucounas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam.

Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad¹ (conclusión) [A/CN.4/398², A/CN.4/404³, A/CN.4/407 y Add.1 y 2⁴, A/CN.4/L.412]

[Tema 5 del programa]

PROYECTOS DE ARTÍCULOS
PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN

ARTÍCULO 6 (Garantías judiciales⁵) (conclusión)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros a que hagan observaciones sobre el texto modificado del artículo 6 propuesto por el Relator Especial, así como sobre las diversas enmiendas presentadas para este artículo en la sesión precedente. Invita también a los miembros a que hagan observaciones sobre el texto propuesto por el Sr. Yankov, que ha sido presentado por escrito después de la sesión anterior y que dice lo siguiente:

«Artículo 6.—Garantías judiciales

»Toda persona acusada de un crimen contra la paz y la seguridad de la humanidad tendrá derecho sin discriminación a las siguientes garantías mínimas reconocidas a todo ser humano en cuanto a los hechos y a las cuestiones de derecho.

»1. Tendrá derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.

»2. En la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella, tendrá derecho:

»a) a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, debidamente establecido por la ley o por un tratado;

»b) a ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

»c) a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;

»d) a ser juzgada sin dilaciones indebidas;

»e) a hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviere defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

»f) a interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

»g) a ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;

»h) a no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.»

2. El Sr. THIAM (Relator Especial) se refiere a la enmienda presentada por el Sr. Ogiso (2032.ª sesión, párr. 40), y dice que, a su juicio, sería preferible conservar el enunciado actual de la cláusula preliminar del artículo, a fin de dejar bien sentado que la lista de garantías enumeradas en esa disposición no es exhaustiva. Está totalmente de acuerdo con el texto del párrafo 2 propuesto por el Sr. Yankov y tampoco tendría nada que objetar a la propuesta de sustituir, en el apartado a del nuevo párrafo 2, las palabras «a ser oída públicamente y con las debidas garantías» por «a un juicio público y con las debidas garantías».

3. El Sr. OGISO dice que no insistirá en su propuesta, siempre que se haga constar su posición en el acta resumida de la sesión.

4. El PRESIDENTE señala que la propuesta de sustituir «a ser oída públicamente y con las debidas garantías» por «a un juicio público y con las debidas garantías» supondría desviarse de la terminología empleada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en que se basa el artículo 6.

5. El Sr. GRAEFRATH dice que no tiene objeto a estas alturas tratar de modificar el texto del artículo. El Comité de Redacción, después de un largo debate, decidió ajustarse a la terminología del Pacto, que a su vez ha sido ratificado por más de 86 Estados después de largos años de reflexión.

6. El Sr. MAHIOU dice que, aunque está de acuerdo en parte con las observaciones del Sr. Graefrath, no alcanza a discernir por qué no podría mejorarse un texto determinado. Abriga, sin embargo, algunas dudas acerca de la necesidad de modificar el texto del artículo 6. La fórmula «a ser oída públicamente y con las debidas garantías» es lo bastante amplia para abarcar tanto la instrucción sumarial como la fase de plenario o juicio oral propiamente dicho; si se empleara la palabra «juicio», ello podría tener como resultado que las garantías de que se trata se aplicasen sólo en la fase de plenario y no en la de instrucción.

¹ El proyecto de código aprobado por la Comisión en su sexto período de sesiones, en 1954 [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento N.º 9 (A/2693)*, pág. 11, párr. 54], se reproduce en *Anuario... 1985*, vol. II (segunda parte), págs. 8 y 9, párr. 18.

² Reproducido en *Anuario... 1986*, vol. II (primera parte).

³ Reproducido en *Anuario... 1987*, vol. II (primera parte).

⁴ *Idem.*

⁵ Para el texto, véase 2031.ª sesión, párr. 2.

7. El Sr. AL-BAHARNA dice que el texto propuesto por el Sr. Yankov constituye una gran mejora, pero que preferiría conservar las palabras «en particular» al final de la cláusula preliminar. Estima asimismo que sería mejor utilizar la fórmula «a un juicio público y con las debidas garantías» que, en su opinión, es más general que la de «a ser oída públicamente y con las debidas garantías». Considera que el apartado e del párrafo 2 del texto propuesto por el Sr. Yankov es algo confuso a causa de la puntuación y, por consiguiente, propone que se divida en dos apartados redactados como sigue:

«e) a hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección y, si no tuviera defensor, a ser informada del derecho que le asiste a tenerlo;

»f) a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;».

Los actuales apartados f a h del párrafo 2 se convertirían en los apartados g a i. Propone además que se supriman las palabras «o hacer interrogar» en el apartado f del párrafo 2 del texto propuesto por el Sr. Yankov.

8. El PRESIDENTE señala que las palabras «interrogar o hacer interrogar» han sido tomadas del Pacto.

9. El Sr. BARSEGOV dice que hay una discrepancia entre los textos francés e inglés de la cláusula preliminar del nuevo párrafo 2. En su opinión, los dos textos tendrían que coincidir.

10. El PRESIDENTE dice que, también en este caso, la diferencia proviene de los textos del Pacto.

11. El Sr. PAWLAK propone que se sustituyan las palabras «Toda persona», al comienzo del artículo 6, por las palabras «Todo individuo», de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 3.

Así queda acordado.

12. El Sr. Pawlak opina también que deberían mantenerse las palabras «en particular» al final de la cláusula preliminar del artículo 6.

13. En lo que concierne al nuevo apartado a del párrafo 2, es partidario de sustituir la fórmula «a ser oída públicamente y con las debidas garantías» por «a un juicio público y con las debidas garantías», que es mucho más general y, por lo tanto, preferible, aun cuando no figure en el Pacto. En cualquier caso, no hay ningún motivo por el que la Comisión no deba mejorar la terminología del Pacto.

14. Por último, propone que se sustituya el título del artículo, «Garantías judiciales», por el de «Garantías de la imparcialidad del juicio».

15. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que el título del artículo fue debatido largamente en el Comité de Redacción, que decidió no introducir ningún cambio. Considera que sería mejor no insistir en que se sustituya la fórmula «a ser oída públicamente y con las debidas garantías» por «a un juicio imparcial y con las debidas garantías», pero no tiene nada que objetar a que se sustituya la palabra «persona» por «individuo». Propone que la Comisión apruebe el texto modificado del artículo 6 que ha presentado (2032.ª sesión), con ese único cam-

bio. La propuesta del Sr. Yankov afecta al fondo y quizá fuera mejor renunciar a ella.

16. El Sr. KOROMA dice que la terminología del código, como instrumento de legislación penal, tiene que ser por fuerza más estricta que la de un instrumento sobre derechos humanos o políticos. La Comisión puede utilizar el Pacto como guía, pero no debe sentirse atada por él ni hay ningún motivo para que no pueda mejorar su terminología.

17. Por consiguiente, considera que la fórmula «a un juicio público y con las debidas garantías» es más adecuada que la de «a ser oída públicamente y con las debidas garantías». Por otra parte, no alcanza a comprender el sentido del derecho «a que se presuma su inocencia», como dice el nuevo párrafo 1, frase que, a su juicio, habría que modificar con objeto de establecer que la inocencia del acusado debe presumirse mientras no se pruebe su culpabilidad.

18. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que algunas de las sugerencias del Sr. Al-Baharna podrían haber sido útiles, si la Comisión hubiera tenido tiempo de examinarlas. Conviene, sin embargo, en que por ahora la Comisión no debe tratar de mejorar la terminología del Pacto. Así pues, propone que la Comisión acepte el texto modificado propuesto por el Relator Especial, que es muy semejante al texto del Sr. Yankov, con la supresión en el párrafo 2 de las palabras «en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella».

19. El Sr. EIRIKSSON propone que esas palabras se coloquen al final del apartado a del párrafo 2 del nuevo texto, como en el texto propuesto por el Relator Especial.

Así queda acordado.

20. El Sr. REUTER opina que la Comisión debería limitarse, por el momento, a aprobar el texto del artículo 6 en la forma propuesta por el Relator Especial. No obstante, más adelante tendrá que volver a referirse a ese artículo; en primer lugar, porque se ha ajustado a la terminología del Pacto sin tratar de poner en consonancia los textos francés e inglés, y en segundo lugar, porque se plantea una cuestión, no sólo de derechos humanos, sino también de los derechos de otros Estados, lo que significa que la lista de garantías no es suficiente. Piensa, por ejemplo, en la posición del Estado que atiende una demanda de extradición, que exigirá determinadas garantías sobre el desarrollo del proceso.

21. El Sr. AL-KHASAWNEH también considera preferible por ahora aprobar la propuesta del Relator Especial.

22. El Sr. HAYES apoya la aprobación de la cláusula preliminar del texto inicial del artículo 6^o, que aparece en gran parte recogida en el texto modificado del Relator Especial (2032.ª sesión, párr. 39), ya que es importante contar con una lista no exhaustiva de garantías judiciales. Está de acuerdo en que se coloquen al final de apartado a del párrafo 2 del nuevo texto las palabras «en la substanciación de cualquier acusación formulada contra ella».

⁶ Véase 1992.ª sesión, párr. 3.

23. Es partidario de que se mantenga la terminología empleada en el Pacto, ya que toda desviación de esa terminología podría dar a entender que la Comisión quiere decir algo diferente, lo que no redundaría en favor de la eficacia de esa disposición. Asimismo, las disposiciones correspondientes del Pacto versan sobre el ejercicio de la jurisdicción criminal interna y, por lo tanto, son pertinentes en relación con el código.

24. Entiende que el derecho «a ser oída públicamente» es más amplio que el derecho «a un juicio público», puesto que puede abarcar la fase anterior al juicio que comprende la formulación de una acusación de carácter penal pero no equivale realmente al juicio oral.

25. El Sr. KOROMA mantiene la opinión de que el párrafo 1 del artículo 6, en su nueva formulación, debe ser puesto en consonancia con el texto francés. No insistirá sobre ese punto en la presente etapa de los trabajos, pero estima que no hay ningún mal en rectificar un error; pueden deslizarse equivocaciones en una convención y llegar a formar parte de esa convención.

26. El PRESIDENTE dice que la discrepancia entre los textos francés e inglés puede ser examinada más adelante. En esa inteligencia, sugiere que la Comisión apruebe provisionalmente el texto del artículo 6 en la forma enmendada por el Relator Especial (*ibid.*) y ulteriormente enmendada con arreglo a las propuestas del Sr. Pawlak (párr. 11 *supra*) y del Sr. Eiriksson (párr. 19 *supra*).

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 6.

El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (conclusión*) [A/CN.4/399 y Add.1 y 2⁷, A/CN.4/406 y Add.1 y 2⁸, A/CN.4/L.411]

[Tema 6 del programa]

PROYECTOS DE ARTÍCULOS
PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN
(conclusión)

TÍTULO DE LA PARTE II DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS

27. El Sr. RAZINFINDRALAMBO (Presidente del Comité de Redacción) dice que el Comité de Redacción recomienda «Principios generales» como título provisional de la parte II del proyecto, en la inteligencia de que el título será reexaminado cuando se hayan redactado todos los artículos de dicha parte.

28. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que en esa inteligencia la Comisión aprueba provisionalmente el título de la parte II del proyecto.

Queda aprobado el título de la parte II del proyecto.

ARTÍCULO 6 [6 Y 7] (Utilización y participación equitativas y razonables)⁹

29. El Sr. RAZAFINDRALAMBO (Presidente del Comité de Redacción) dice que el artículo 6 es el resultado de la combinación de los textos de los artículos 6 y 7 presentados por el anterior Relator Especial y responde a los conceptos fundamentales del artículo 5, que fue aprobado provisionalmente en 1980. Este último artículo, relativo al concepto de «recurso natural compartido», fue criticado por adolecer de falta de precisión jurídica. Se reconoció, sin embargo, que se podían hacer efectivos los principios en que se basaba el concepto sin utilizar la expresión misma en el texto del artículo¹⁰. Por consiguiente, el Comité de Redacción ha preparado un artículo basado en los principios de utilización y participación equitativas y razonables en la creencia de que un artículo de esa índole reflejaría de modo más apropiado los principios que hay que incorporar en el proyecto. El nuevo texto no utiliza el término «compartir» y no se refiere al aspecto de la relatividad de los usos del curso de agua, cuestión a la que se refería la hipótesis de trabajo provisional y que se incluirá finalmente en el artículo sobre las definiciones. Algunos miembros deplo-raron que se hubiera eliminado la idea de reparto, que figuraba en textos anteriores.

30. El párrafo 1 comienza con el enunciado de la obligación básica aplicable a todos los Estados del curso de agua, a saber, que deben utilizar en sus territorios respectivos el curso de agua de manera equitativa y razonable. Este principio figuraba expresado en el antiguo artículo 7. A continuación, la segunda oración del párrafo explica que esa idea significa que el curso de agua debe ser utilizado y aprovechado por los Estados del curso de agua con el propósito de lograr una utilización óptima y un disfrute máximo compatibles con la protección adecuada del curso de agua. Lograr una utilización óptima y un disfrute máximo no significa conseguir el uso «máximo» ni el uso tecnológicamente más eficiente, ni que el Estado capaz de hacer el uso más eficiente de un curso de agua tenga mayor derecho al mismo. Significa lograr el mejor uso y disfrute posibles para todos con el mínimo detrimento teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes y de manera compatible con la protección adecuada del curso de agua en materia, por ejemplo, de lucha contra las inundaciones o la contaminación. Algunos miembros del Comité de Redacción subrayaron que, en una etapa ulterior, convendría examinar la posibilidad de definir «utilización óptima y disfrute máximo» en el artículo sobre los términos empleados. Por utilización equitativa no se entiende el reparto por igual de un curso de agua; puede haber casos en que un reparto «desigual» de la utilización de un curso de agua constituya una utilización equitativa. Este concepto básico se explicará detalladamente en el comentario.

31. Por lo que respecta a los términos empleados en el párrafo 1, la expresión «de manera equitativa y razonable» tendrá que interpretarse, por supuesto, según las circunstancias de cada caso, y en el nuevo artículo 7 se

* Reanudación de los trabajos de la 2030.ª sesión.

⁷ Reproducido en *Anuario... 1986*, vol. II (primera parte).

⁸ Reproducido en *Anuario... 1987*, vol. II (primera parte).

⁹ Para el texto, véase 2028.ª sesión, párr. 1.

¹⁰ Véase *Anuario... 1986*, vol. II (segunda parte), págs. 65 y 66, párr. 237.

enuncian los factores pertinentes a este respecto. Las palabras «protección adecuada» abarcan, no sólo las medidas relativas a la conservación, sino también las medidas de «control», en el sentido de medidas de lucha contra las inundaciones, la contaminación y la erosión. Aunque esas palabras se refieren principalmente a las medidas adoptadas por los distintos Estados, no excluyen medidas o actividades de cooperación emprendidas por varios Estados conjuntamente.

32. El párrafo 2 establece la consecuencia de la utilización equitativa, es decir, la participación equitativa y razonable de los Estados del curso de agua en el uso, aprovechamiento y protección del curso de agua. La utilización equitativa por cada Estado lleva necesariamente a la participación equitativa de todos los Estados interesados. El elemento importante de ese nuevo párrafo es que la participación equitativa comprende tanto el derecho a la utilización equitativa, según lo dispuesto en el párrafo 1, como la obligación de cooperar en la protección y aprovechamiento del curso de agua. Esta obligación está relacionada con el futuro artículo sobre la obligación general de cooperar que ha de elaborarse sobre la base del proyecto de artículo 10 presentado por el Relator Especial¹¹. El artículo 6, pues, ya no se refiere sólo a un derecho, sino también a una obligación que no implica la creación de un sistema de gestión colectiva sino que guarda más bien relación con la obligación general de cooperar. Como el futuro artículo 10 contendrá referencias a principios generales como el de la buena fe, el Comité de Redacción no ha considerado necesario incluirlos en el párrafo 2 del artículo 6.

33. En el Comité de Redacción se expresaron dudas acerca de algunos de los términos empleados en el artículo 6, en particular, acerca de la palabra «disfrute» en la segunda oración del párrafo 1 y la palabra «incluye» en la segunda oración del párrafo 2, que se propuso que se sustituyera por «estar basada en». Se señaló asimismo que habría que examinar el empleo en algunos idiomas de dos palabras semejantes, como «uso» y «utilización» en español.

34. Por último, el título del artículo 6 es nuevo y refleja el nuevo contenido de esa disposición.

35. El Sr. KOROMA acepta el principio de la utilización equitativa y razonable, pero abriga serias dudas acerca de la posibilidad de ampliar ese principio de manera que se imponga a los Estados la obligación de participar en el uso, aprovechamiento y protección de un curso de agua internacional. Propone, por consiguiente, que se supriman las palabras «y participación» en el título del artículo y que, en la primera frase del párrafo 2, la forma verbal «participarán» se sustituya por «podrán participar» o «podrán decidir participar».

36. El Sr. ROUCOUNAS señala que en el 38.º período de sesiones de la Comisión se convino en que el proyecto de artículo debía reflejar la idea de recurso natural compartido sin emplear efectivamente esa expresión¹². Tal como está redactado, sin embargo, el artículo 6 no parece reflejar la idea de que las aguas de un curso de agua son, por naturaleza, compartidas por los Estados interesados.

37. El Sr. AL-KHASAWNEH opina que la primera frase del párrafo 2 debería formularse de manera menos imperativa, pues no está seguro de que exista realmente la obligación que en ella se establece. También tiene dudas en lo que se refiere a la segunda frase del párrafo 2, que adolece de falta de precisión jurídica. La palabra «incluye», por ejemplo, ¿significa que hay otros derechos además del derecho a utilizar el sistema del curso de agua internacional? En cualquier caso, el corolario de ese derecho no es la obligación de cooperar en la protección y el aprovechamiento del sistema de un curso de agua, sino más bien la obligación de no causar un daño a otros Estados.

38. El PRESIDENTE, hablando en su calidad de Relator Especial, dice que el artículo 6 fue objeto de un debate detallado en el Comité de Redacción, que adoptó el criterio de que el concepto de participación equitativa traduce la idea de que los Estados tienen la obligación de cooperar y, de ese modo, lograr y mantener una utilización equitativa en el sentido del párrafo 1 del artículo. El Comité de Redacción, a su juicio, considera que la segunda frase del párrafo 2 no enuncia dos corolarios, sino que más bien se refiere a dos aspectos de la obligación concreta de participación equitativa. Para conocer los límites exactos de esta obligación habrá que esperar, por supuesto, el desarrollo ulterior del proyecto.

39. El Sr. AL-KHASAWNEH dice que, no obstante, la segunda frase del párrafo 2, en su forma actual, da la impresión de que el derecho y la obligación mencionados son corolarios, y no cree que tal fuera la intención del Comité de Redacción. No se opondrá, sin embargo, a la aprobación del artículo 6.

40. El Sr. KOROMA sigue sin estar convencido de que exista una norma jurídica que obligue a los Estados del curso de agua a participar en el uso, aprovechamiento y protección del sistema del curso de agua.

41. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que, a su juicio, el término de mandato «shall» empleado en el texto inglés, no se aplica tanto a la participación en el uso, aprovechamiento y protección del curso de agua internacional como al requisito de que esa participación debe ser equitativa y razonable. La sustitución del término de mandato por la forma verbal permisiva «may», como ha sugerido el Sr. Koroma, tendría prácticamente por efecto desvirtuar la intención del artículo, que es lograr que los Estados que utilizan un curso de agua lo hagan de manera equitativa y razonable. Hay que tener presente también que, aunque un Estado no utilice en absoluto un curso de agua que fluye por su territorio, ese curso de agua afecta inevitablemente al territorio de ese Estado. Tal vez estas consideraciones disipen algunas de las dudas del Sr. Koroma.

42. El Sr. GRAEFRATH comparte la preocupación del Sr. Koroma. La «participación» no se refiere al sistema de un curso de agua compartido, sino al uso que hace el Estado de las aguas en su territorio y a su cooperación con otros Estados del curso de agua con arreglo a acuerdos concretos.

43. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que, desde un punto de vista puramente teórico, está de acuerdo con el Sr. Koroma en que el párrafo 2 no debe interpretarse en el sentido de imponer al Estado la obligación estricta de

¹¹ Véase 2001.ª sesión, párr. 33.

¹² Véase nota 10 *supra*.

participar en el uso del curso de agua. Ahora bien, su lectura del artículo 6 se aproxima más a la del Sr. Arangio-Ruiz que a la del Sr. Koroma. Entiende que el párrafo 2 significa que, si cada Estado ribereño de un curso de agua determinado utiliza las aguas de ese curso de agua en su propio territorio, existe participación en el uso y esa participación debe ser equitativa y razonable. El principio enunciado en el artículo es sólo un principio general de cooperación que tendrá que ser desarrollado después en el proyecto.

44. El Sr. BARSEGOV también comparte la preocupación del Sr. Koroma acerca de una cuestión que afecta a la competencia soberana de los Estados. A su modo de ver, la tarea de la Comisión es elaborar una serie de recomendaciones para ayudar a los Estados a celebrar acuerdos sobre los usos específicos de los cursos de agua.

45. El Sr. BEESLEY dice que el texto del artículo 6 tal como está redactado es aceptable, en la inteligencia de que se interprete en el sentido de que los Estados del curso de agua que participan en el uso, aprovechamiento y protección del sistema del curso de agua deben hacerlo de manera equitativa y razonable, y no en el de imponer una obligación a los Estados del curso de agua.

46. El PRESIDENTE dice que, si no se hacen otras observaciones, entenderá que la Comisión acuerda aprobar provisionalmente el artículo 6 [6 y 7] en la forma propuesta por el Comité de Redacción.

Queda aprobado el artículo 6 [6 y 7].

47. El Sr. EIRIKSSON presenta dos propuestas ahora que se ha aprobado el artículo 6 y que no darán pie a ningún debate. La primera es la de que se suprima la palabra «respectivos» en la primera oración del párrafo 1 y se sustituya en la segunda oración del párrafo 2 la expresión copulativa «tanto... como» por la conjunción «y», y la segunda, que en la segunda frase del párrafo 1 del texto inglés se sustituya la voz pasiva por la activa.

48. El Sr. ARANGIO-RUIZ no puede aceptar que se suprima la palabra «respectivos», que aclara el sentido de la disposición.

ARTÍCULO 7 [8] (Factores pertinentes en una utilización equitativa y razonable)¹³

49. El Sr. RAZAFINDRALAMBO (Presidente del Comité de Redacción) dice que el artículo 7 está basado en el artículo 8 presentado por el anterior Relator Especial en 1984. Como indica su título, el artículo 7 versa sobre los factores pertinentes en una utilización equitativa y razonable de los cursos de agua internacionales y sirve así de guía a los Estados en cuanto al sentido y a la aplicación del artículo 6. La cláusula preliminar del párrafo 1 dispone que la utilización de manera equitativa y razonable del curso de agua de conformidad con el artículo 6 requiere que se tengan en cuenta todos los factores y circunstancias pertinentes, entre otros los enumerados en los apartados *a* a *f* del párrafo 1. En el nuevo párrafo 1, esta cláusula no incluye las palabras «Al determinar si la utilización... se ejerce de modo razonable y equitativo», que figuraba en el texto del anterior Relator Especial. El Comité de Redacción ha deci-

dido, para conseguir un texto que pueda obtener una mayor aceptación, suprimir toda referencia a la «determinación», que, en opinión de algunos miembros, implica determinación por intervención de un tercero.

50. Tal como está ahora redactado, el artículo 7 reconoce que, ante todo, incumbe a los Estados realizar las evaluaciones necesarias para ponderar los diversos factores. La remisión al artículo 6 deja bien sentado que los Estados del curso de agua son los actores principales en la utilización y participación equitativas y razonables. Por supuesto, el artículo no excluye la posibilidad de que comisiones técnicas, órganos comunes o terceros intervengan también en esas evaluaciones de conformidad con las disposiciones o acuerdos aceptados por los Estados interesados.

51. Mediante el uso del verbo «implique», en el párrafo 1 del texto francés, se quiere expresar la idea de la necesidad de lograr que se tengan en cuenta los factores pertinentes. El artículo 7, desde luego, no trata del valor que debe concederse, ante todo por los Estados, a los distintos factores, ni de la medida en que han de tenerse en cuenta factores determinados en un supuesto dado.

52. Por lo que respecta a la lista de factores y circunstancias, el Comité de Redacción expresó su acuerdo con las conclusiones del Relator Especial que se exponen en el informe de la Comisión sobre su 38.º período de sesiones, o sea, que la Comisión debía tratar de encontrar una solución flexible y limitar los factores a una breve lista indicativa de criterios más generales¹⁴. Por consiguiente, el Comité de Redacción decidió no aprobar la lista detallada propuesta por el anterior Relator Especial. Así pues, la lista que figura en los apartados *a* a *f* del párrafo 1 del artículo 7 tiene sólo carácter general y no pretende ser exhaustiva ni establecer ningún orden de prioridad. Cada factor tiene que considerarse en relación con el curso de agua concreto de que se trate.

53. El apartado *a* concierne a los factores naturales o físicos e incluye el factor de contribución, que figura en el texto de 1984. El apartado *b*, que es nuevo, reúne varios elementos del texto anterior. El apartado *c* se refiere a la posibilidad de un conflicto de usos. El apartado *d*, que también es nuevo, enuncia un factor incluido implícitamente en los apartados *b* y *c*. Adviértase, sin embargo, que los «usos existentes» no son sino un factor que ha de tenerse en cuenta y, además, que no se establece un orden de prioridad entre los factores. El apartado *e* reúne diversos elementos del texto anterior. La expresión «economía en la utilización» se refiere a la posibilidad de evitar todo despilfarro inútil y también destaca el costo de las medidas adoptadas a tal efecto. El apartado *f* versa sobre la existencia de alternativas respecto de un uso particular existente o previsto, pero sólo cuando esas alternativas son «de valor correspondiente». El término «correspondiente» significa equivalencia en su sentido más amplio, es decir, igualmente conveniente, económico y, en general, del mismo valor, interpretándose «valor» en un sentido más amplio que el simple «costo» para incluir asimismo elementos de conveniencia y viabilidad. En realidad, el elemento que implícitamente se subraya es el de la «relación costo-eficacia». Por otra parte, las alternativas previstas se refieren, no

¹³ Para el texto, véase 2028.ª sesión, párr. 1.

¹⁴ *Anuario... 1986*, vol. II (segunda parte), pág. 66, párr. 239.

sólo a los usos alternativos del curso de agua, sino también a los medios alternativos de lograr el objetivo deseado aunque no se utilice el curso de agua.

54. El nuevo párrafo 2 guarda relación con la aplicación del artículo 6 o del artículo 7 y, por las razones ya expuestas al hablar del párrafo 1 (párr. 49 *supra*) no menciona la «determinación». Además, la disposición entraña ahora una obligación de celebrar consultas, y no negociaciones, con ánimo de cooperación. Se estimó que una referencia a la negociación podría interpretarse en el sentido de incoación de un procedimiento de solución de controversias, cuando, en realidad, muchas veces no existe propiamente una controversia. Cabe simplemente que los Estados deseen intercambiar información o entablar conversaciones. El párrafo 2, pues, busca más bien evitar las controversias que solucionarlas y, por ahora, el objetivo perseguido es favorecer y alentar la cooperación.

55. La expresión «de ser necesario» está destinada a servir de «mecanismo de activación» basado en criterios objetivos y determinará la aplicación del párrafo 2. No pretende marcar el comienzo de un procedimiento formal de solución de controversias a petición de un Estado. En la práctica, si los Estados aplican las disposiciones del proyecto de artículos de buena fe y con ánimo de cooperación, la petición de un Estado de que se celebren consultas no debería ser pasada por alto por los demás Estados interesados.

56. Se ha suprimido la segunda frase del párrafo 2 propuesto por el anterior Relator Especial, que se refería a las disposiciones de solución pacífica incluidas en otras partes del precedente proyecto. Como la Comisión no ha examinado aún el contenido de esas disposiciones, se ha considerado prematuro mencionarlas en esta etapa.

57. También se ha modificado el título del artículo 7 a la luz del nuevo texto propuesto.

58. El Sr. BENNOUNA considera totalmente satisfactorio el texto del artículo 7. Propone, sin embargo, que en la primera parte del párrafo 2 se sustituya la conjunción «o» por «y», o que se añada, después de las palabras «del presente artículo», las palabras «o de ambos», para dejar bien sentado que los artículos 6 y 7 pueden aplicarse al mismo tiempo.

59. El Sr. MAHIOU sugiere que al comienzo del apartado *a* del párrafo 1 se incluya, en el texto francés, el artículo «les», para ponerlo en consonancia con los demás apartados.

60. El PRESIDENTE, hablando en su calidad de Relator Especial, dice que, por lo menos en el texto inglés, la falta del artículo definido obedece a una cuestión de eufonía y no de fondo y no significa que ningún factor concreto tenga menos importancia.

61. El Sr. AL-BAHARNA puede aceptar el artículo 7 tal como está redactado. Aunque no desea reabrir el debate sobre el artículo 6, estima que, por razones de coherencia, convendría añadir las palabras «conservación y» antes de las palabras «protección adecuada» en la segunda frase del párrafo 1 del artículo 6 para poner el texto de esa disposición en consonancia con el enunciado del apartado *e* del párrafo 1 del artículo 7.

62. El Sr. OGISO dice que también lee el artículo 7 en relación con el artículo 6. Señala, a este respecto, que el artículo 6 se compone de dos elementos: la utilización equitativa y razonable, objeto del párrafo 1, y la participación equitativa y razonable, objeto del párrafo 2. Los factores mencionados en el apartado *e* del párrafo 1 del artículo 7 son especialmente importantes en lo que se refiere a la participación. Para que la relación entre los dos artículos sea más clara, propone por lo tanto que se añadan las palabras «y participación» en el título del artículo 7, así como después de la palabra «utilización» en el párrafo 1 del artículo. Si la Comisión no está dispuesta a examinar ahora su propuesta, no insistirá en ella.

63. El PRESIDENTE, hablando en su calidad de Relator Especial, dice que, por su parte, no tendría nada que objetar a la propuesta del Sr. Ogiso. La respuesta dada a esa misma propuesta en el Comité de Redacción, sin embargo, fue que el artículo 7 abarcaba en realidad la participación, puesto que la participación estaba comprendida en la utilización equitativa, como se desprendía del párrafo 2 del artículo 6. Así pues, el único elemento no comprendido en el artículo 7 era el de la cooperación, que se regulará en un artículo separado.

64. El Sr. AL-KHASAWNEH propone que, en el párrafo 2 del artículo 7, se incluyan las palabras «del párrafo 1» antes de «del presente artículo».

Así queda acordado.

65. El Sr. AL-KHASAWNEH pone en duda la utilidad del párrafo 1 del artículo 7, que es muy ambicioso y parece decir que cada caso debe resolverse individualmente y prescindiendo de toda consideración ajena. Esto haría realmente muy incómoda la posición de los encargados de adoptar una decisión en estas cuestiones, sobre todo en vista de que el párrafo enuncia una norma obligatoria y no una directriz.

66. El PRESIDENTE, hablando en su calidad de Relator Especial, dice que el Comité de Redacción se ha esforzado por atender el deseo de la Comisión de proporcionar a los Estados alguna orientación en forma de una lista no exhaustiva de factores aplicables a la utilización de los cursos de agua internacionales.

67. El Sr. BEESLEY dice que, a su juicio, la lista de factores sería más completa y exacta si contuviera el término «biológico» en algún lugar. No obstante, puede aceptar el artículo tal como está redactado, ya que la lista es sólo indicativa y que la Comisión probablemente volverá a examinarla.

68. El PRESIDENTE dice que, si no se hacen otras observaciones, entenderá que la Comisión acuerda aprobar provisionalmente el artículo 7 [8] en la forma presentada por el Comité de Redacción, con la enmienda propuesta por el Sr. Al-Khasawneh (párr. 64 *supra*).

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 7 [8].

69. El Sr. EIRIKSSON dice que, de haber habido tiempo para ello, le habría gustado introducir varias enmiendas. Advierte, por ejemplo, que la palabra «circunstancias», que figura en la cláusula preliminar del párrafo 1, no aparece en el título del artículo, y se pregunta si es realmente necesaria. Hubiera preferido

suprimir la palabra «interesados», en el apartado *b* del párrafo 1 y en el párrafo 2. Ni el empleo del singular y el plural en el apartado *c* del párrafo 1 («el uso o los usos») ni el de la palabra «particular» en el apartado *f* del párrafo 1 son de su agrado. Quisiera que se le explicara el sentido de la expresión «economía en la utilización», empleada en el apartado *e* del párrafo 1, y, a ese respecto, hubiera preferido que se hiciera sólo referencia a «la protección y el aprovechamiento». En su opinión, la palabra «correspondiente», en el apartado *f* del párrafo 1, debería sustituirse por «comparable», por ejemplo. También hubiera deseado enmendar el párrafo 2 de la manera siguiente:

«Los Estados del curso de agua, a petición de cualquier Estado del curso de agua, celebrarán consultas con respecto a la aplicación del artículo 6 o del párrafo 1 del presente artículo.»

70. Por último, considera que, debería darse una explicación en una nota a pie de página de que los números entre corchetes corresponden a la numeración original de los artículos, para evitar de dar la impresión de que hubo dudas en el Comité de Redacción.

71. El PRESIDENTE da las gracias al Presidente del Comité de Redacción por su informe y le expresa su reconocimiento por la paciencia y maestría con que ha desempeñado su cometido.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

2034.ª SESIÓN

Martes 14 de julio de 1987, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Stephen C. McCaffrey

Miembros presentes: Príncipe Ajibola, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Graefrath, Sr. Hayes, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Reuter, Sr. Roucouas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 39.º período de sesiones

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar su proyecto de informe capítulo por capítulo, comenzando con el capítulo I.

CAPÍTULO I.—Organización del período de sesiones (A/CN.4/L.413)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

2. El Sr. PAWLAK (Relator) propone que se añadan al final de la segunda frase las palabras «y en él se exponen los cinco artículos sobre el tema aprobados provisionalmente por la Comisión en el presente período de sesiones con sus correspondientes comentarios», y que, al final de la tercera frase, se añadan las palabras «y en él se exponen los seis artículos sobre el tema aprobados provisionalmente por la Comisión en el presente período de sesiones con sus correspondientes comentarios».

3. El Sr. BARSEGOV dice que la Comisión no ha visto todavía los comentarios a que se refieren esas enmiendas.

4. El PRESIDENTE dice que los comentarios figurarán en documentos que serán presentados en breve a la Comisión y formarán parte de los capítulos correspondientes del proyecto de informe.

5. El Sr. BARSEGOV dice que no puede aprobar comentarios que no conoce todavía. Es probable además que, por falta de tiempo, esos comentarios se aprueben demasiado apresuradamente.

6. El Sr. PAWLAK (Relator) explica que las enmiendas que ha propuesto tienen por objeto señalar que se acompañarán unos comentarios a los artículos que la Comisión ha aprobado provisionalmente sobre dos de los temas de su programa. El contenido de esos comentarios, por supuesto, será examinado después por la Comisión.

7. El Sr. MAHIOU hace notar que los informes anteriores incluían fórmulas como las propuestas por el Relator de la Comisión sólo una vez que se había aprobado en primera lectura una serie de proyectos de artículos y propone que se suspenda la aprobación de las enmiendas hasta que la Comisión haya aprobado los comentarios a que éstas se refieren.

8. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe el párrafo 2 en la inteligencia de que examinará las enmiendas propuestas por el Relator cuando haya aprobado los comentarios a que se refieren esas enmiendas.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 2.

Párrafos 3 a 8

Quedan aprobados los párrafos 3 a 8.

Párrafo 9

9. El Sr. YANKOV dice que podrá aceptar el párrafo 9 si se deja bien sentado que los gobiernos deben formular sin demora sus observaciones acerca de las dos series de proyectos de artículos aprobados provisionalmente por la Comisión en su período de sesiones anterior.

10. El PRESIDENTE dice que ese punto se tendrá en cuenta en el capítulo del informe relativo al tema 9 del programa (Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación).

11. El Sr. ARANGIO-RUIZ señala que en la segunda frase del párrafo 9 se dice que fue nombrado Relator Especial para el tema de la responsabilidad de los Estados